

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Administración Militar
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 11 del mes anterior, se celebrará subasta pública el día 20 de Abril próximo venidero, y hora de las tres de la tarde, en esta Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de guerra, Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y Melilla con buque de vapor, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar dicha subasta; debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se expresa; en inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que trata la condición 45 del pliego, y en cum-

plimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.
El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en..... calle de..... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de.....) y del pliego de condiciones, con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y Melilla, se comprometo á ejecutar dicho servicio con el buque de vapor denominado (tal), por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales por los dos viajes semanales ordinarios; conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 32 de dicho pliego.

Fecha

(Firma y rúbrica del proponente)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 24

Habiendo de ausentarme en el día de hoy de esta provincia por

haberme sido admitida la dimisión que he presentado del cargo de Gobernador civil que venia ejerciendo he hecho entrega del Gobierno al señor Secretario del mismo don Manuel Ballesteros y García, que ha quedado encargado interinamente desde esta fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 6 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

NARCISO RIBOT Y MARCH.

SECCION DE MINAS

Núm. 7.990

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Vallina, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 de Diciembre una solicitud de concesión de 19 pertenencias con el nombre de «Franco», de mineral de hierro, en término de Revilla, Ayuntamiento de Camargo que lindan al N. mina «Concha», al S. »Segunda Camarga», al E. «Inocencia» y O. terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa de D. Valentin Castanedo en Revilla y se medirán al S. 400 metros primera estaca, de esta al E. 100 metros la segunda, de esta al N. 100 metros la tercera, de esta al E. 400 metros la cuarta, de esta al N. 100 metros la quinta, de esta al E. 200 metros la sexta, de esta al N. 100 metros la séptima, de esta al E. 100 metros la

octava, de esta al S. 400 metros la novena, de esta al O. 800 metros la décima y de esta á la primera al Norte 100 metros quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 22 de Diciembre 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.991

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Vicente Sotorrio Puente, vecino de esta ciudad ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesión de 29 pertenencias con el nombre de «Enlace», de mineral de hierro, en término de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que lindan al N. mina «Ampliación á Esperanza», al E. registro «Segunda», O. mina «Superior» y registro «Juan».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina «Superior» y se medirán al E. 100 metros primera estaca, de esta al Norte 350 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al S. 300 la cuarta, de esta al E. 500 la quinta, de esta 250 al S. la sexta, de esta 800 al O. la séptima, y de esta á la primera 200 metros con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.992

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Angel Espina, vecino de esta ciudad, ha presentado el 22 Diciembre una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Paquita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Carriazo, término de Miengo, Ayuntamiento del mismo,

que lindan al O. mina «Antonia» y y demás terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina «Antonia», núm. 7.982, desde donde se medirán al O. 400 metros, al N. 400 metros, al E. 400 metros y al S. 400 metros quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 2 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.993

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco García y González, vecino de Galdames, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Región», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Agüera, Ayuntamiento de Guriezo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de Ribalza sita en el monte de Agüera, Ayuntamiento de Guriezo y propiedad de los herederos de Emilio González de estepunto ses medirán 40 metros al NO. primera estaca, de esta 100 metros SO. segunda, de esta 600 metros SE. tercera, de esta 200 metros al NE. la cuarta, de esta al NO. 600 metros quinta y de esta con 100 metros al SO. hasta la primera quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Diciembre 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
SANTANDER

ANUNCIO

Vacante en la Escuela provincial

de Artes y Oficios la cátedra de Conocimientos de materiales, la Comisión provincial ha acordado abrir concurso entre los aspirantes que tengan título académico adecuado y que se publique por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que la Excm. Diputación haga el nombramiento.

Los aspirantes que reúnan las condiciones de arquitectos ó ingenieros pueden presentar sus instancias documentadas y dirigidas al señor Presidente, en esta Secretaría, durante el término fijado en los días y horas hábiles.

Santander 4 de Marzo de 1899.—El Secretario, A. Peira.

COMISION PROVINCIAL

DE
SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

No habiendo adjudicado en la subasta celebrada el 28 de Febrero próximo pasado los servicios de acopios de varias carreteras, esta Comisión provincial ha acordado anunciar otra segunda que tendrá lugar el día 28 del mes actual á las doce de la mañana para la adjudicación en público remate de los servicios de acopios de las carreteras provinciales de Ojedo á Camaleño por pesetas 5.450,08; de Cabuérniga á Puentenansa por 7.381,02; de Anero á Pedreña por 3.174,00; de Beranga á Cagigas Plantadas por 1.500,75; de Pronillo á Corbán por 979,45; del Puente de Santa Lucía al de la Virgen de la Peña por 759,92; de Zurita á la Estación de Torrelavega por 556,85 y del Pontón de Ruda á Esles por 407,10 que importan sus respectivos presupuestos de contrata correspondientes al presente ejercicio de 1898 á 1899.

La subasta se verificará en el salón que celebra sus sesiones y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia del señor Diputado don Dámaso Aja, designado por ésta en representación de la Excelentísima Diputación, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los presupuestos, pliego de condiciones

y demás documentos hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos del sello de la clase 12.^a, con el timbre de cuarenta céntimos correspondientes, arregladas exactamente al modelo que a continuación se inserta, acompañando con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de cada presupuesto de acopios que se pretenda hacer proposición.

Los pliegos deberán entregarse cerrados en el propio acto de la subasta, pasada la cual, el Presidente previas las formalidades que determina el art. 16 del citado Real decreto, al que acuerda la Corporación contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el acto y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate, licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de haber apercibido por tres veces á los licitadores entendiéndose que si alguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista procederá á ejecutar los acopios, según lo extipulado en las condiciones facultativas y económicas del proyecto contratado debiendo darlas por terminadas en dichas condiciones.

El pago de las obras ejecutadas se hará por la Depositaria de fondos provinciales con arreglo á la certificación expedidas por el Director facultativo encargado de inspeccionarlas.

Santander 3 de Marzo de 1899.— El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.— P. A. El Secretario, Antonino Peira.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de.... durante el ejercicio 1898 á 1899, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...., (aquí la pro-

posición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Consumos

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Febrero último, le ha sido señalado al Ayuntamiento de Escalante un nuevo cupo de consumos para el ejercicio de 1899-900 y sucesivos importante en 1.660 pesetas, quedando subsistentes los de la sal y alcoholes que satisface en la actualidad.

Lo qua hago público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Santander 4 de Marzo de 1899.— El Administrador, P. O. Federico Botella.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento establecer una escuela pública de niños en la zona del Ensanche de Maliaño (calle de Madrid), la Alcaldía hace saber, que desde la publicación de este anuncio, pueden solicitar el ingreso en dicho centro de enseñanza, todos los niños de padres pobres, que están domiciliados en las calles que á continuación se detallan, presentando al efecto un certificado que acredite la pobreza y otro en que conste estar vacunados con niños que desean ingresar en la escuela.

Santander 7 de Marzo de 1899.— El Alcalde, José del Piñal.

Calles

Calderón de la Barca, Castilla, Marqués de la Hermida, Pasaje de Sierra, Rodríguez, Antonio López, Carlos III, Madrid, Maliaño, Sotileza, Larrinaga, Navas de Tolosa, Cádiz Arce Bodega, Mendez Nuñez, Naos, Pescadería, Somorrostro y Azoguez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Ha sido recogida por un peon caminero en el kilómetro 16 de la carretera de Cabezón de la Sal á Rei-

nosa y entregada en esta Alcaldía una vaca de reza asturiana, pequeña de color rojo, astas atrentadas y les vantadas, de edad de 14 á 16 años al parecer y algo pelada por el hocico y pescuezo de enfermedad de arestin, sin marco alguno: parece que al abandonar la casa, debía aún estar dando leche.

El dueño para recoger dicha res, satisfará los gastos de alimentación pero transcurridos que sean 15 días desde la publicación del presente se procederán á la venta en pública subasta.

Cabuérniga á 28 de Febrero de 1899.—Fidel Díaz.

Providencias judiciales

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ, Y SAINZ, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se cita y emplaza á don Santiago Ruiz y Ruiz, cuyo actual paradero se ignora para que que el término de quince días, comparezca ante este Juzgado para formar parte del juicio voluntario de testamentaria á bienes de su hermana doña Manuela Ruiz y Ruiz, vecina que fué de Santa María de Cayón, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá entendiéndose en su representación con el Ministerio fiscal y que se halla señalado la formación del inventario para el dos de Marzo próximo.

Dado en Villacarriedo á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, F. Fidel del Riancho.

Edicto

DON ANTOLIN SANCHEZ SIERRA, Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad y Juez municipal suplente de la misma y en término, hoy en ejercicio por hallarse el propietario enfermo: Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio verbal civil á instancia de don Mariano Aparicio de la Rosa, Procurador, á nombre de don José Sainz Fernández, propietario y vecino de esta ciudad, contra don Carlos López Furtado, vecino que fué de la misma y en la actualidad de ignorado paradero.

En dicho juicio se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y part-dispositiva de la misma son del siguiente tenor literal:

«En Santander á treinta y uno de

Enero de mil ochocientos noventa y nueve ante el señor Juez municipal se ha visto y oído este juicio civil seguido á instancia de don Marcelino Aparicio de la Rosa, á nombre y con poder de don José Sainz, contra don Carlos López Jurado, para que éste pague á aquél doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos que le debe, por los conceptos que expresa la demanda.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Carlos López Jurado, á que dentro de tercero día, después de ser firme esta sentencia, pague al demandante don José Sainz, la suma de doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, suporiéndole además las costas del juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico: Alejandro de Mediavilla.—Arsenio de Castanedo.

Y á fin de que quede cumplido lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil toda vez que el demandado está declarado rebelde y vive en ignorado paradero, libro el presente en Santander á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Sánchez Sierra.—Por su mandado, el Secretario, Arsenio de Castanedo.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de instructor de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Llorens Nualart, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán al final, cuyo actual paradero se ignora, pero que procedente de Ultramar, desembarcó como pasajero del vapor *Saint Germani* en el lazareto de la Pedrosa, el día dos de Diciembre último, con objeto de sufrir cuarentena, habiendo permanecido hasta el día doce de dicho mes, en la fonda de doña Carmen González, de donde desapareció, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que instruyo, sobre estafa de sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos; apercibido de que si dejase de hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los indi-

viduos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción de dicho sugeto á la cárcel de este partido y á disposición del requiriente, por estar decretada su prisión provisional.

Santoña y Febrero veintisiete de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Sebastian Olázabal.

Señas del procesado Joaquín Llorens Nualart

De veintidos años de edad, natural de Arenys de Mar Barcelona dedicado al Comercio, estatura regular, pelo negro, barba corta, vestía traje oscuro y botas del mismo color.

Juzgado municipal de Valdeprado

En el juicio verbal que en este Juzgado se tramita á instancia de don José Fernández, vecino de la Aldea, contra don Domingo Fernández, de la misma parroquia, avecindado en el barrio de Santiago, ha recaído la siguiente sentencia en rebeldía del demandado.

Sentencia.—En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Valdeprado á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, el señor don Manuel Álvarez Marcos, Juez municipal suplente en funciones, después de examinar las precedentes diligencias de juicio verbal, celebrado entre partes, y la una, como demandante don José Fernández, vecino de la Aldea de Ebro, y de la otra como demandado, don Domingo Fernández, de la misma parroquia y avecindado en el barrio de Santiago, éste en rebeldía. El señor Juez por ante mí el Secretario falló: que debía condenar y condenaba al demandado don Domingo Fernández, tan pronto como esta sentencia sea firme, á que satisfaga á su convecino don José Fernández, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas que se halla adeudando por principal y al pago de todas las costas hasta la terminación de este juicio, mandando que se retengan los bienes del deudor hasta en cantidad suficiente á cubrir el principal, costas y gastos en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y dos y siguientes del Código civil: así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de que certifico.—Manuel Álvarez. Publicación.—Leida y publicada fue la sentencia que precede por el señor don Manuel Álvarez Marcos, Juez

municipal de este distrito celebrando Audiencia pública en el mismo día.—Y para que conste y surta los efectos legales se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de cuatro días, á contar desde la inserción del mismo á los efectos de reclamación del interesado ó interesados.

Dada en Valdeprado á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón de Leon, Secretario.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día dictada á instancia del procurador Medina, en nombre de doña Amparo Bermudez Figueroa, en el juicio de alimentos provisionales, promovido contra don Gerardo Sierra y de Lamadrid, su marido, que ha residido en esta ciudad y hoy se ignora su domicilio, se cita á este para que el día diez y siete del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar con arreglo á lo que prescribe la ley y en el que se admitirán las pruebas pertinentes que propongan las partes previniendo á referido demandado que si no compareciere se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni oírle parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 6 de Marzo de 1899.—El Escribano, Juan Castrillo.

Acordada por el Consejo de Familia de don José Agustín Aguirre Zorrilla, la venta en pública subasta de la quinta parte que le corresponde proindiviso en seis carros 18 y un tercio piés de tierra labrantía radicantes en esta ciudad, sitio de Santa Lucía y con linderos: Nordeste herederos de Concepción Giras; vendabal, Vicenta de Toca; Sur, calle de Santa Lucía; y Norte camino peonil; se anuncia la subasta de dicha quinta parte, que tendrá lugar el día diez de los corrientes en la Notaría de don Alipio López, y según pliego de condiciones que obra en la misma.

Santander 7 de Marzo de 1899.—El Presidente del Consejo, Nicolás de la Cavada.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA
Lope de Vega núm. 4.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

FERROCARRILES

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Santurde de Toranzo la relación nominal de los propietarios que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevarse á cabo las obras de la construcción del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 23 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación forzosa.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander 2 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

TERMINO DE PENILLA

Número de orden	Clase de la finca	Punto donde radican	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
1	Erial	Peña de Fenilla	Sr. Presidente de J. Administrativa	Penilla	El mismo	Penilla
2	Prado	Idem	Francisco Gutiérrez	Idem	El mismo	Idem
3	Idem	Vega de la Llosa	Manuel Fernández	Idem	El mismo	Idem
4	Tierra	Idem	Miguel Urquijo	Idem	El mismo	Idem
5	Prado	Idem	Herederos de Tomás Agüero	Santander	Ventura Obregón	Idem
6	Idem	Idem	Maria Ceballos	Corrobárceno	Manuel Fernández	Idem
7	Idem	Idem	Herederos de Tomás Agüero	Santander	Magdalena Manuel A.º Obregón	Idem
8	Idem	Idem	Francisco Castillo	Corrobárceno	El mismo	Idem
9	Tierra y prado	Idem	Francisco Gutiérrez	Penilla	El mismo	Corrobárceno
10	Idem	Idem	Casimiro González	Idem	El mismo	Penilla
11	Tierra	Vega de Enmedio	Herederos de Tomás Agüero	Idem	El mismo	Idem
12	Prado	Idem	Román Gómez	Santander	Román Gómez	Idem
13	Idem	Idem	Manuel Sain Pardo	Penilla	El mismo	Idem
14	Erial	Solar del Corro	Sr. Presidente de J. Administrativa	Idem	El mismo	Idem
15	Prado	Idem	Herederos de Tomás Agüero	Penilla	El mismo	Idem
16	Idem	Idem	Id. Id.	Santander	Florencio Alcalde	Idem
17	Idem	La Portilla	Id. Id.	Idem	El mismo	Idem
18	Tierra	Idem	Joaquín Muñoz	Penilla	Miguel Urquijo	Idem
19	Idem	Idem	Herederos de Tomás Agüero	Iruiz	Manuela Martínez	Idem
20	Idem	La Nozaleza	Id. Id.	Santander	Genaro Diaz	Idem
21	Prado	Idem	Id. Id.	Idem	Florencio Alcalde	Idem
22	Tierra	Idem	Miguel Urquijo	Penilla	Manuel Obregón	Idem

Número de orden	Clase de la finca	Punto donde radican	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
23	Tierra	La Nozalera	Magdalena Obregón	Penilla	La misma	Penilla
24	Prado	Idem	Marcelino Arroyo	Puente Viego	El mismo	Puente Viego
25	Idem	Idem	Venancio Arroyo	Idem	El mismo	Idem
26	Tierra	Idem	José Gómez	Idem	Milagros Fernández	Corrobárceno
27	Idem	Idem	Herederos de Tomás Agüero	Santander	Manuela Martínez	Penilla
28	Prado	Idem	María Manso	Pando	Magdalena Obregón	Idem
29	Tierra	Idem	Angel Ruiz	Aes	Antonio Garrido	Pando
30	Prado	Idem	Ignacio Mallavia	Ontaneda	Ramón Fernández	Penilla
31	Idem	Idem	José Ortíz	Aes	El mismo	Aes
32	Idem	Idem	Marcelino Arroyo	Puente Viego	El mismo	Puente Viego
33	Idem	Idem	Josefa Mantecón	Corvera	La misma	Corvera
34	Idem	Idem	Avelino Fernández	Aes	El mismo	Aes
35	Idem	Idem	Casimiro González	Penilla	El mismo	Penilla
36	Tierra	Sitio del Oro	Herederos de Tomás Agüero	Santander	Bartolomé Arrien	Idem
37	Prado	Idem	Id.	Idem	Manuel Obregón	Idem
38	Idem	Idem	Id.	Idem	Id.	Idem

TERMINO DE IRUZ

39	Idem	Sitio del Soto	Herederos de Tomás Agüero	Santander	Martin Mendizabal	Iruz
40	Huerta	Idem	Casiana Quintana	Iruz	La misma	Idem
41	Huerta y corral	Idem	Herederos de Tomás Agüero	Santander	Martin Mendizabal	Idem
42	Huerta	Idem	Ilmo. Sr. Obispo	Idem	Convento del Soto	Idem
43	Prado	Vega del Sotc	Manuel Fernández	Quevedada	Alfonso Villar	Idem
44	Tierra	Idem	Id.	Idem	Antonio Pelayo y Fernando Ibañez	Idem
45	Prado	Idem	Id.	Idem	Manuel Garrido	Idem
46	Huerta	Idem	Manuel Garrido	Iruz	Id.	Idem
47	Tierra	Idem	Carlos Acosta	Santander	Estanislao Feliú	Idem
48	Idem	Vega de Iruz	Fernando Muñoz	Castillo Pedroso	Manuel Feliú y Manuel Garrido	Idem
49	Idem	Idem	Alfonso Gomez	Iruz	El mismo	Idem
50	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
51	Idem	Idem	José Manuel Diaz Vargas	Idem	El mismo	Idem
52	Idem	Idem	Manuel P. Gutiérrez	Idem	El mismo	Idem
53	Idem	Idem	Joaquín Muñoz	Idem	Juan Garcia	Idem
54	Idem	Idem	María Martínez	Idem	Francisco Gutiérrez	Idem
55	Idem	Idem	Manuel Fernández	Idem	Manuel Garrido y Vtr. ^a Palazuelos	Idem
56	Huerta	Barrio Campieza	José Manuel Diaz Vargas	Quevedada	Alfonso Villar	Idem
57	Idem	Idem	Manuel Fernández	Iruz	El mismo	Idem
58	Erial	Idem	Sr. Presidente de J. Administrativa	Quevedada	Alfonso Villar	Idem
59	Tierra	Idem	José Manuel Diaz Vargas	Iruz	El mismo	Idem
60	Tierra, huerta, tejavana y corral	Barrio Cantarranas	Martina Villegas	Idem	La misma	Idem

61	Erial	Idem	Sr. Presidente de J. Administrativa	Idem	El mismo	Idem
62	Prado	Idem	Luis Fernández	Idem	El mismo	Idem
63	Tierra	Vega de Iruaz	Maria Martinez	Idem	Hilaria Martinez	Idem
64	Idem	Idem	Joaquin Muñoz	Idem	Camilo Collantes	Idem
65	Idem	Idem	Luis Fernández	Idem	El mismo	Idem
66	Idem	Idem	Manuel Pérez	Idem	Ventura Palazuelos	Idem
67	Idem	Idem	Antonio Sainz Pardo	Idem	El mismo	Idem
68	Prado	Idem	Fernando Ruiz Villegas	Castillo Pedroso	Antonio Saiz Pardo	Idem
69	Tierra	Idem	Herederos de Justo López	Aes	Amadeo Samperio	Idem
70	Idem	Idem	Herederos de Calisto López	Villasevil	Los mismos	Villasevil
71	Idem	Idem	Casiana Quintana	Iruaz	Victor Laso	Iruaz
72	Idem	Idem	Joaquin Muñoz	Idem	José María Pardo	Idem
73	Idem	Idem	Herederos de Angela Ortiz	Idem	Rodolfo Higuera y Manuel Villegas	Idem
74	Idem	Idem	Antonio Blanco	Corvera	El mismo	Corvera
75	Idem	Idem	Josefa Soto	Iruaz	La misma	Iruaz
76	Idem	Idem	Antonia y Luisa Pacheco Garcia	Idem	Antonio Saiz Pardo	Idem
77	Idem	Idem	Herederos de José María Calderón	Idem	Idem	Idem
78	Idem	Idem	Joaquin Muñoz	Idem	Francisco Gutiérrez	Idem
79	Idem	Idem	Petra Garcia	Idem	Antonio Saiz Pardo	Idem
80	Idem	Idem	Manuel Villegas	Villasevil	El mismo	Villasevil

TÉRMINO DE VILLASEVIL

81	Prado	Sitio de los Heros	Maria Martinez	Iruaz	Fernando Ibañez y Fco. Mora	Iruaz
82	Tierra	Idem	Mariano Gómez	Villasevil	El mismo	Villasevil
83	Idem	Idem	Manuela Villegas	Idem	Mariano Gómez	Idem
84	Idem	Idem	José Villegas Villagas	Idem	El mismo	Idem
85	Idem	Idem	Miguel Villegas	Idem	El mismo	Idem
86	Idem	Idem	Antonia Gutiérrez	Idem	Antonia Pacheco	Idem
87	Idem	Idem	Antonio Muñoz González	Idem	La misma	Idem
88	Idem	Idem	Francisco Rivero	Puente-Viesgo	Teresa García Ruiz	Idem
89	Idem	Idem	Josefa Mantecón	Corvera	Tomasa Ruiz	Idem
90	Idem	Idem	Herederos de José M.ª Riancho	Borleña	Nicolás Estrada	Idem
91	Idem	Idem	Josefa Mantecón	Corvera	Tomasa Ru z	Idem
92	Idem	Idem	Saturnina Villegas	Cadiz	Antonio Cuesta	Idem
93	Prado	Idem	Antonio Muñoz González	Villasevil	La misma	Idem
94	Idem	Idem	Joaquin José González	Habana	Gregorio Revuelta	Iruaz
95	Tierra	Idem	Agustin Rueda	Corvera	Manuela Gutiérrez	Villselvi
96	Idem	Idem	Casiana Quintana	Iruaz	Saturnino Ruiz	Idem
97	Idem	Idem	Celestina Gutiérrez y hermano	Santiurde	Mariano Gómez	Idem
98	Idem	Idem	Antonia Muñoz González	Villasevil	La misma	Idem
99	Prado	Idem	Antonia Gutiérrez	Idem	La misma	Idem
100	Tierra	Sitio de las Heras	José Domingo González Rueda	Santiurde	Toribio Peña	Idem
101	Prado	Idem	Antonia Gutiérrez	Villasevil	La misma	Idem
102	Tierra	Idem	Celestina Gutiérrez y hermano	Santiurde	Telesforo Ortiz	Idem
103	Idem	Las Fuéntecillas	Antonia Muñoz González	Villasevil	Segundo Sáenz	Idem
104	Idem	Idem	Celestina Gutiérrez y hermano	Santiurde	Telesforo Ortiz	Idem
105	Prado	Idem	Joaquin Muñoz	Iruaz	Eleuterio Gutiérrez	Idem

Número de ordeu	Clase de la finca	Punto donde radican	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
106	Tierra	Las Animas	Joaquin Muñoz	Iruiz	Segundo Saenz	Villasevil
107	Idem	Idem	Pilar Villegas	Villasevil	La misma	Idem
108	Idem	Idem	José Mora	Iruiz	El mismo	Iruiz
109	Idem	Idem	Francisco Fernandez Castillo	Villasevil	El mismo	Villasevil
110	Idem	Idem	Hijos de Valentin Somavilla	Idem	Lucilo Cobo	Idem
111	Idem	Idem	Agustin Rueda	Corvera	Manuela Gutierrez	Idem
112	Tierra	Idem	Leocadio de la Mora	Castañeda	Eloy Pacheco	Idem
113	Prado	Idem	Antonia Muñoz Gonzalez	Villasevil	La misma	Idem
114	Tierra	Idem	Francisco Rivero	Puente Viego	Teresa Garcia Ruiz	Idem
115	Prado	Idem	Celestina Gutierrez Herederos	Santiurde	Rodolfo Higuera	Iruiz
116	Tierra	Las Fuentesillas	Miguel Villegas	Villasevil	El mismo	Villasevil
117	Idem	Las Jarrerías	Ramona Villegas	Idem	La misma	Idem
118	Idem	Idem	Herederos de José Villegas	Iruiz	Joaquin Portilla	Idem
119	Idem	Idem	Juan Ruiz	Santiurde	El mismo	Santiurde
120	Idem	Idem	Herederos de José Villegas	Iruiz	Joaquin Portilla	Villasevil
121	Idem	Idem	Casiana Quintana	Idem	La misma	Iruiz
122	Idem	Idem	Segundo Muñoz	Villasevil	El mismo	Villasevil
123	Idem	Idem	Casiana Quintana	Iruiz	La misma	Villasevil
124	Idem	Las Portillas	Francisco Fernandez Castillo	Villasevil	El mismo	Idem
125	Idem	Idem	Herederos de Valentin Somovilla	Idem	Lucilo Cobo	Idem
125	Idem	Idem	José Villegas Riancho	Idem	El mismo	Idem
127	Idem	Idem	Felix Gutierrez	Sevilla	Nicolás Estrada	Idem
128	Idem	Idem	Antonio Diaz Mantecón	Villasevil	El mismo	Idem
129	Idem	Idem	Felix Gutierrez	Sevilla	Nicolás Estrada	Idem
130	Idem	Idem	Herederos Francisco G. Collantes	Esponzues	Joaquin Fernandez	Idem
131	Idem	Idem	Catana Quijano	Villasevil	La misma	Idem
132	Idem	Idem	Antonio Diaz Mantecón	Idem	Benito Cuesta	Idem
133	Prado y monte	Idem	Emeterio Perez	Idem	Lucilo Cobo	Idem
134	Prado	El Pumarejo	Pilar Villegas	Idem	La misma	Idem
135	Prado	El Pumarejo	José Villegas Riancho	Idem	El mismo	Idem
136	Prado	El Pumarejo	José Calderón	Idem	El mismo	Idem
137	Idem	Idem	Manuela Villegas	Sevilla	José Villegas Villegas	Idem
138	Idem	Idem	Maria Martinez	Iruiz	Manuel Fernandez	Idem
139	Idem	Idem	Casiana Quintana	Idem	Francisco Saez	Idem
140	Idem	Idem	Joaquin Muñoz	Idem	José Pelayo	Idem
141	Idem	Idem	Fidel Sainz	Villasevil	El mismo	Idem
142	Idem	Idem	Leocadio de la Mora	Castañeda	Eloy Pacheco	Idem
143	Idem	Idem	Herederos Manuel Gonzalez Riancho	Cadiz	Antonio Saenz Pardo	Iruiz
144	Idem	Fuente Llana	Antonia Muñoz Diaz	Villasevil	La misma	Villasevil
145	Idem	Idem	Tomas Martinez	Iruiz	La misma	Iruiz
146	Idem	Sitio de Ruedes	Juan Ruiz	Santiurde	El mismo	Santiurde
147	Idem	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem